

**ANT.:** Solicitud de informe previo por arrendamiento de concesión en frecuencia modulada, señal XQD-467 de Porvenir, de Juan Carlos Martinic y Compañía Limitada a Yammy Warner E.I.R.L.  
Rol N° ILP 707-19 FNE.

**MAT.:** Informa.

**Santiago, 21 MAR 2019**

**A : SUBFISCAL NACIONAL (S)**

**DE : JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)**

Por medio del presente, de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o control de medios de comunicación social concesionados por el Estado y en atención al artículo 38 de la ley N° 19.733 sobre libertades de opinión, e información y ejercicio del periodismo, informo a usted lo siguiente en relación con la operación, según se define más adelante:

#### **I. ANTECEDENTES**

1. Mediante la presentación ingresada con fecha 15 de febrero del año 2019, correlativo ingreso N° 00825-19, el señor **JUAN CARLOS MARTINIC BAHAMONDE**, cédula de identidad N° 5.298.377-0, en representación de **JUAN CARLOS MARTINIC Y COMPAÑÍA LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 77.554.770-7, ambos domiciliados en calle Errázuriz N° 978 B, Punta Arenas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena ("**Arrendadora**"); y, por otra parte, la señora **YAMMY LIZBETH WARNER ÁLVAREZ**, cédula de identidad N° 13.970.606-4, en representación de **YAMMY WARNER E.I.L.R.**, Rol Único Tributario N° 76.548.305-0, ambas domiciliadas en calle Blanco Encalada N° 730, Puerto Natales, región de Magallanes y de la Antártica Chilena ("**Arrendataria**"), solicitan a esta Fiscalía Nacional Económica ("**Fiscalía**") que informe favorablemente respecto al arrendamiento de la concesión de radiodifusión sonora de la localidad de Porvenir, señal distintiva XQD-467, en la frecuencia 97.3 MHz ("**Operación**").
2. Dentro de la información acompañada constan declaraciones juradas ante Notario Público tanto de la Arrendadora, como de la Arrendataria. En dichos documentos se declara que la información proporcionada es fidedigna y, en particular, se señala:
  - a. Que la identificación de la señal distintiva de la concesión de radiodifusión sonora cuyo arrendamiento se solicita informar corresponde a la señal FM XQD-467, localidad de Porvenir, provincia de Tierra del Fuego, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, frecuencia 97.3 MHz, potencia 250 Watts, cuya concesión fue

otorgada a la Arrendadora por decreto supremo N° 41 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones del año 2004 ("**Concesión**").

- b. Que la sociedad Juan Carlos Martinic y Compañía Limitada es una sociedad de responsabilidad limitada constituida por escritura pública de fecha 29 de enero del año 2001 ante el Notario Público señor José Vergara Villarroel, inscrita en el Registro de Comercio de Punta Arenas a fojas 50 N° 30 del año 2001 y publicada en el Diario Oficial con fecha 6 de febrero del mismo año. Los socios de la entidad son el señor Juan Carlos Martinic Bahamonde y la señora Carolina Martinic Rocha.
  - c. Que la Arrendadora declara no tener intereses en otros medios de comunicación ni otras solicitudes de informe previo en actual tramitación ante esta Fiscalía.
  - d. Por su parte, que la Sociedad Yammy Warner E.I.R.L. es una empresa individual de responsabilidad limitada constituida por escritura pública de fecha 28 de septiembre del año 2015 ante el Notario Público señor Herbert Mundy Casanova, de conformidad con las disposiciones de la ley 20.659 que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales, Código de Verificación Electrónico ACn7rh0HVwPR. Siendo una sociedad individual de responsabilidad limitada, su propiedad es exclusiva de la señora Yammy Lizbeth Warner Álvarez.
  - e. Que la Arrendataria declara no tener intereses en otros medios de comunicación ni otras solicitudes de informe previo en actual tramitación ante la Fiscalía.
3. El servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado de conformidad con lo dispuesto en la letra c) del artículo 8 de la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
4. Considerando que el arrendamiento ha sido entendido como un acto relevante relativo a la modificación del uso de la concesión individualizada, el señor Martinic Bahamonde y la señora Warner Álvarez solicitan a la Fiscalía informe previo para efectos de lo previsto en el inciso segundo del artículo 38 de la ley N° 19.733 sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.

## II. ANÁLISIS COMPETITIVO

5. En el caso a la vista, tanto la Arrendadora como la Arrendataria carecen de interés o influencia decisiva en otros medios de comunicación social, hecho que fue corroborado por esta División al analizar el registro de concesiones vigentes actualizado al mes de noviembre del año 2018, disponible en el sitio web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
6. Consecuentemente, no existe superposición entre las actividades de las Partes que pueda generar una mayor concentración en el mercado de radiodifusión en el área de cobertura geográfica de la Concesión, ni tampoco a nivel nacional. Dado lo anterior, esta División considera que la Operación resulta inocua al no tener impacto relevante sobre la estructura competitiva del mercado a nivel nacional.

**III. CONCLUSIÓN**

7. La transferencia de la señal XQD-467, en frecuencia 97.3 MHz FM y otorgada para la localidad de Porvenir, no genera efectos en la estructura del mercado ni altera de forma relevante la concentración de aquel, careciendo de consecuencias adversas que fundamenten la observación de la Operación.
8. En consecuencia, considerando los antecedentes expuestos y en virtud de lo establecido en el inciso segundo de la ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo, propongo al señor Subfiscal emita informe favorable a la consulta deducida en el antecedente, salvo su mejor parecer.
9. Por último, observar que el plazo de treinta días hábiles fijado por ley para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia vence el día 29 de marzo del año en curso.

Saluda atentamente a usted,



*F. Coloma Ríos*  
**FERNANDO COLOMA RÍOS**  
**JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)**

*DRU*